DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2279173

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

LLAMADO A POSTULACIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL DS N° 27 (V. Y U.) DE 2016, CAPÍTULO TERCERO, PROYECTOS PARA CONDOMINIOS DE VIVIENDAS, PARA LAS REGIONES DE VALPARAÍSO, METROPOLITANA, LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS Y MAULE

(Resolución)

Santiago, 24 de febrero de 2023.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 500 exenta.

Visto:

1. El decreto supremo N° 27 (V. y U.), de 2016 y sus modificaciones, que regula el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, en especial lo dispuesto en su Artículo 24.

2. La Ley 21.442, de 2022, que Aprueba Nueva Ley de Copropiedad Inmobiliaria.

3. La resolución exenta N° 1.237 (V. y U.), de 2019, que fija Procedimientos para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica para el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.

4. La resolución exenta N° 380 (V. y U.), del 9 de marzo de 2022, que regula operaciones y actos que inciden en la aplicación práctica del Capítulo Tercero: Proyectos para Condominios de Vivienda del DS 27 (V. y U.), de 2016, que aprueba el Reglamento del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.

5. La resolución exenta N° 1.767, de fecha 20 de diciembre de 2022, del Ministerio de Hacienda y Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2023 en Sistemas y Programas Habitacionales que indica.

6. La resolución exenta N°394, del Seremi (V. y U.) de la Región del Maule, de fecha 24 de mayo de 2022 y sus modificaciones, que dispone llamado a postulación en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, Capítulo Tercero: Proyectos para Condominios de Viviendas, para la Región del Maule.

7. La resolución exenta N°1.039, de la Seremi V. y U. de la Región de Valparaíso, de fecha 24 de mayo 2022 y sus modificaciones, que realiza llamado a postulación en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulados por el Capítulo Tercero, del DS N°27 (V. y U.), de 2016, Proyectos para Condominios de Viviendas, para la región del Valparaíso.

8. La resolución exenta N°310, del Seremi V. y U. de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, de fecha 18 de mayo de 2022, que dispone llamado a postulación en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, Capítulo Tercero, en el marco del DS N°27 (V. y U.), de 2016 para la atención de proyectos de condominios de viviendas sociales y económicos, de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

9. La resolución exenta N°235, de la Seremi V. y U. de la Región Metropolitana, de fecha 23 de mayo de 2022 y sus modificaciones, que llama a postulación en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, Capítulo Tercero, en el marco del DS N°27 (V. y U.), de 2016, proyectos para condominios de viviendas económicas, para la Región Metropolitana.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

10. La resolución exenta N°249, de la Seremi V. y U. de la Región Metropolitana, de fecha 25 de mayo de 2022 y sus modificaciones, que llama a postulación en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, Capítulo Tercero, en el marco del DS N°27 (V. y U.), de 2016, proyectos para condominios de viviendas sociales, para la Región Metropolitana.

Considerando:

a) La necesidad de atender a condominios de viviendas que presenten deterioro y sean considerados como objeto de atención del Programa, de acuerdo con las condiciones señaladas en el artículo 4 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016.

b) Que, las obras de reparación, normalización, mejoramiento y/o ampliación a realizar en los condominios de viviendas configuran acciones de alta relevancia para este Ministerio.

c) Que, habiéndose cerrado el proceso de postulación de los llamados efectuados mediante las resoluciones exentas, citadas en los Vistos 6), 7), 8), 9) y 10) de esta resolución, existen proyectos que, si bien fueron habilitados para hacer ingreso de sus proyectos al respectivo Serviu para la etapa de Revisión y Calificación, no lograron ser seleccionados, y conforman una significativa cartera de proyectos que demandan la atención del Capítulo Tercero del DS N°27 (V. y U.), de 2016, para comunidades de copropietarios de Condominios de Viviendas Sociales y Económicas en las regiones de Valparaíso, Metropolitana, del Libertador Bernardo O'Higgins y del Maule.

d) Los correos electrónicos de fechas 2 y 14 de febrero de 2023, que dan cuenta de la conformidad de la Jefa (S) de la División de Política Habitacional y de la Jefa de la División Jurídica, respectivamente, con el tenor del presente acto administrativo, dicto la siguiente

Resolución:

1. Llámase a postulación para el otorgamiento de subsidios correspondientes al Capítulo Tercero: Proyectos para Condominios de Viviendas, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, a Condominios de Viviendas Sociales y Económicos, cuyos proyectos correspondan a Mejoramiento de Bienes Comunes y/o Ampliación de la Vivienda en Copropiedad, que cumplan conjuntamente con las siguientes condiciones: hayan postulado a cualquiera de los llamados realizados mediante las resoluciones exentas señaladas en los Vistos 6), 7), 8), 9) y 10) de la presente Resolución; hayan quedado habilitados para hacer ingreso al Serviu respectivo de sus carpetas de proyecto como resultado del proceso de Habilitación de los citados llamados; y no hayan resultado seleccionados.

2. Según la región en que se emplazan los condominios postulantes, para el presente llamado regirán las condiciones establecidas en las siguientes resoluciones.

Región	**Condiciones de postulación y factores regionales de selección, según la Resolución Exenta.**
Valparaíso	N°1.039, de la SEREMI V. y U. de la Región de Valparaíso, de fecha 24 de mayo 2022.
Metropolitana	N°235, de la SEREMI V. y U. de la Región Metropolitana, de fecha 23 de mayo de 2022, para los Condominios de Viviendas Económicas y N°249, de la SEREMI V. y U. de la Región Metropolitana, de fecha 25 de mayo de 2022, para los Condominios de Viviendas Sociales.
L.G.B. O'Higgins	N°310, del SEREMI V. y U. de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, de fecha 18 de mayo de 2022.
Maule	N°394, de la SEREMI V. y U. de la Región de Valparaíso, de fecha 24 de mayo 2022

3. Establécese que, para los proyectos postulantes a este llamado, aplicará la misma resolución de Certificación utilizada en la postulación correspondiente al año 2022 y que los requisitos de postulación establecidos en el DS N°27 (V. y U.) de 2016 y en las resoluciones citadas en el Resuelvo 2 precedente, serán verificados por el Serviu en la etapa de Revisión y Calificación de los proyectos.

4. El inicio de la digitación de las postulaciones se realizará a partir del segundo día hábil posterior a la fecha de publicación de la presente resolución y la selección de beneficiarios a más tardar el día 30 de junio de 2023.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

5. Se delega la facultad al Jefe de la División de Política Habitacional de este Ministerio, para definir, mediante Oficio Circular, los plazos correspondientes a las fases del proceso de postulación, a excepción de los señalados en el Resuelvo 4 precedente.

6. Los recursos disponibles para efectuar la selección de proyectos del presente llamado se distribuirán regionalmente de la siguiente manera:

Región	Monto en UF por línea de atención				Monto (UF)
	CVS Sociales demanda general	CVE demanda general	CVS insertos en C.H. Programa Recuperación de Barrios	CVS Ampliación	
Valparaíso	70.000	5.000	25.000		100.000
Metropolitana	140.000	20.000	20.000	20.000	200.000
O'Higgins	85.000	N/A	N/A		85.000
Maule	73.000	N/A	N/A		73.000
				TOTAL	**458.00**

7. Este Ministerio podrá redistribuir entre líneas de atención y regiones los recursos indicados en el Resuelvo 6 precedente, a fin de garantizar la completa asignación de los subsidios del presente llamado.

8. La lista de espera a la cual se refiere el numeral 2 del artículo 27 del DS N°27, (V. y U.) de 2016 y el literal e) del numeral 16 de la resolución exenta N°380 (V. y U.), de 2022, será equivalente al 100% de los recursos disponibles para la respectiva región, según se indica en el Resuelvo 6 de la presente resolución.

9. Para el presente llamado, regirán los siguientes valores por concepto de asistencia técnica.

a) Proyectos de Mejoramiento de Bienes Comunes, obras de Áreas Verdes y Equipamiento, obras de cierres perimetrales y obras de accesibilidad universal:

Servicios de Asistencia Técnica	Valor en Uf por N° de Unidades del Proyecto		
	Hasta 50	Entre 51 y 100	101 y más
Organización, Habilitación y/o Gestión de la Demanda	1,5	1,5	1
Desarrollo del Proyecto Técnico: Diagnóstico Técnico Constructivo; Elaboración, Tramitación y Postulación de Proyectos Técnicos y Asesoría a la Contratación de Obras	3	2	1,5
Gestión Técnica, Social y Legal de Proyectos	2	1,5	1
Total UF	**6,5**	**5**	**3,5**

b) Proyectos de Mejoramiento de Bienes Comunes Obras en Techumbre, Obras en Ascensores, Escaleras y/o Circulaciones, Obras en Fachadas y/o Muros, Obras de Iluminación y Obras de Acondicionamiento Térmico, por el siguiente:

Servicios de Asistencia Técnica	Valor en Uf por N° de Unidades del Proyecto		
	Hasta 50	Entre 51 y 100	101 y más
Organización, Habilitación y/o Gestión de la Demanda	1,5	1,5	1,5
Desarrollo del Proyecto Técnico: Diagnóstico Técnico Constructivo; Elaboración, Tramitación y Postulación de Proyectos Técnicos y Asesoría a la Contratación de Obras	5	4	3,5
Gestión Técnica, Social y Legal de Proyectos	3	2,5	2
Total UF	**9,5**	**8**	**7**

c) Proyectos de Mejoramiento de Bienes Comunes Obras de Redes de Servicio, Obras de Refuerzo Estructural y Obras de Eficiencia Energética e Hídrica, por el siguiente:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Servicios de Asistencia Técnica	Valor en Uf por N° de Unidades del Proyecto		
	Hasta 50	Entre 51 y 100	101 y más
Organización, Habilitación y/o Gestión de la Demanda	2	1,5	1,5
Desarrollo del Proyecto Técnico: Diagnóstico Técnico Constructivo; Elaboración, Tramitación y Postulación de Proyectos Técnicos y Asesoría a la Contratación de Obras	6	5	4
Gestión Técnica, Social y Legal de Proyectos	3,5	3	2
Total UF	**11,5**	**9,5**	**7,5**

d) Proyectos de Ampliación de la Vivienda en Copropiedad:

Tipología de Proyecto	Servicios de Asistencia Técnica	Valor en Uf por N° de Unidades del Proyecto		
		Hasta 50	Entre 51 y 100	101 y Más
Ampliación de la Vivienda en Copropiedad	Organización, Habilitación y/o Gestión de la Demanda Habitacional	2,5	2	1,5
	Desarrollo del Proyecto Técnico: Diagnóstico Técnico Constructivo; Elaboración, Tramitación y Postulación de Proyectos Técnicos y Asesoría a la Contratación de Obras	9	6	5
	Gestión Técnica, Social y Legal de Proyectos	4	3	2,5
	Total UF	15,5	11	9

e) Asistencia Técnica Asociada a la Ley de Copropiedad:

Modalidad de Postulación	Tipo de Selección	
	Copropiedad que postula para ser seleccionada por primera vez	Copropiedad que postula para ser seleccionada por segunda vez
Condominio no formalizado	3,5 UF por cada postulante	No aplica
Condominio formalizado	3,5 UF por cada vivienda	2 UF por cada vivienda

f) El valor a pagar por concepto de Regularización de Vivienda será de 4 UF por beneficiario. Excepcionalmente, en caso que la vivienda no pueda acogerse a las condiciones especiales para su regularización y/o que la Dirección de Obras Municipales exija el acompañamiento de proyectos de especialidades (instalaciones eléctricas, sanitarias, gas y/o estructura), se pagará por cada uno de los proyectos que sean exigidos, adicionalmente 2 UF por beneficiario.

10. Para el presente llamado, el pago de la Fiscalización Técnica de Obras aplicará conforme a los siguientes tramos y valores.

Tipología de Proyecto	Valor en UF por N° de Unidades del Proyecto		
	Hasta 50	Entre 51 y 100	101 y Más
Obras de Áreas Verdes y Equipamiento, Obras de Cierres Perimetrales y Obras de Accesibilidad Universal	2,5	2	1,5
Obras en Techumbre, Obras en Ascensores, Escaleras y/o Circulaciones, Obras en Fachadas y/o Muros, Obras de Iluminación y Obras de Acondicionamiento Térmico	3	2,5	2
Obras de Redes de Servicio, Obras de Refuerzo Estructural y Obras de Eficiencia Energética e Hídrica	5	4	3
Ampliación de la Vivienda en Copropiedad	6	4	3

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Para determinar el valor definitivo a pagar por la Fiscalización Técnica de Obras, se sumarán los montos que correspondan al aplicar los valores del primer tramo, hasta completar las 50 primeras viviendas que integran el proyecto; a las siguientes 50 viviendas se les aplicarán los montos que correspondan del segundo tramo y así sucesivamente.

En el caso de postulaciones simultáneas correspondientes a Proyectos de Mejoramiento de Bienes Comunes, se pagará en Fiscalización Técnica de Obras un porcentaje similar al que representa cada obra o proyecto respecto al total de fondos asignados. El presupuesto total se obtiene de la sumatoria de recursos asignados simultáneamente para cada obra o proyecto que beneficia a las familias. En estos casos, se pagará también por cada servicio que comprende la Fiscalización Técnica de Obras, un valor equivalente al porcentaje asignado por este concepto a cada proyecto.

11. En atención a los valores señalados en los Resuelvo 9 y 10 precedentes, autorízase a los Serviu de las regiones participantes del presente llamado, en la etapa de digitación Revisión y Calificación de las postulaciones, para aplicar los mayores montos de la asistencia técnica y fiscalización técnica de obras que sean dispuestos por la autoridad.

12. Los subsidios que se otorguen conforme al presente llamado se imputarán a los recursos dispuestos en el año 2023 para las regiones de Valparaíso, Metropolitana, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule, en el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016.

13. Delégase en las Secretarias y Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo de las regiones participantes de este llamado, la facultad de efectuar la selección de los postulantes, de acuerdo con lo indicado en el Artículo 22 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016.

14. En todo aquello no indicado expresamente por el presente llamado, deberá aplicarse lo dispuesto en el DS N° 27 (V. y U.), de 2016; la resolución exenta N°1.237 (V. y U.) de 2019; la resolución exenta N° 380 (V. y U.), de 2022 y lo dispuesto en las resoluciones de los llamados a postulación citadas en el resuelvo 2 de la presente resolución.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Carlos Montes Cisternas, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Tatiana Valeska Rojas Leiva, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl